



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 270 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 21 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024 de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 242-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 004-2024/FVM, de fecha 05 de agosto del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al numeral 20, establece: Corresponde al concejo municipal: **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**.

Que, a través de la Carta N° 004-2024/FVM con Exp. Adm. con Reg. N° 14193 de fecha 05 de agosto del 2024, y Carta N° 006-2024/FVM con Exp. Adm. con Reg. N° 15212 de fecha 00 de agosto del 2024, el señor Félix Valerio Martel, identificado con DNI N° 22429775, y esposa Agueda Juliana Quispe de Valerio, identificada con DNI N° 22430672, refieren que están dispuestos a apoyar al proyecto de planta de reciclaje, la cual no solo contribuye significativamente a la reducción de residuos sólidos en los vertederos, sino que genera una cadena de valor al crear puestos de trabajo, por lo que donaran inmueble de aproximadamente 08 hectáreas, ubicado en la carretera amarilis – Colpa Alta Km. 703 Caserío Rural Colpa Alta del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con las condiciones de la apertura de vías de acceso en el predio que cuenta con una extensión total de 15.4716 hectáreas (HA), mejoramiento del terreno donado.

Que, mediante Informe Legal N° 343-2024-MDA-GAJ de fecha 13 de agosto del 2024, e Informe Legal N° 242-2024-MDA-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación de donación del bien inmueble de parte de los administrados Félix Valerio Martel, identificado con DNI N° 22429775, y esposa Agueda Juliana Quispe de Valerio, identificada con DNI N° 22430672.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO UNANIME**, se expresa el siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la **DONACIÓN** del inmueble de aproximadamente 08 hectáreas, ubicado en la carretera amarilis – Colpa Alta Km. 703 Caserío Rural Colpa Alta del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, otorgado por el señor Félix Valerio Martel, identificado con DNI N° 22429775, y esposa Agueda Juliana Quispe de Valerio, identificada con DNI N° 22430672, a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

G.M
GAF
PATRIMONIO
ESA
LUGS
31 OCT 2024

